

Recordemos nuestro
segundo valor

Institucional



“
Construimos entre
todos
y para *todos*”

REUNIÓN DE CIERRE DE AUDITORÍA OFICINA DE CONTROL INTERNO

PROCESO: Gestión del Talento Humano

FECHA: 28 de junio de 2023

CONTENIDO DE LA REUNIÓN DE CIERRE DE AUDITORÍA

- 1 Ejecución de la Auditoría Interna
- 2 Balance de los Hallazgos de Auditoría definitivos
- 3 Solicitud de la Formulación de plan de mejoramiento
- 4 Solicitud del diligenciamiento del formato evaluación del auditor

1

Ejecución de la Auditoría Interna

PROCESO / UNIDAD AUDITABLE:	Gestión del Talento Humano – Liquidación de Nómina		
RESPONSABLE DEL EQUIPO AUDITADO:	Jefe Unidad de Talento Humano – Liliana Lara		
ALCANCE DE LA AUDITORÍA:	La verificación de liquidación de los ítems asociados a la nómina en la Lotería de Bogotá, tanto de factores salariales, prestacionales y descuentos, se realizará tomando una muestra aleatoria de liquidaciones entre julio de 2022 y febrero de 2023 teniendo en cuenta: 1) la normatividad vigente (externa e interna); 2) el cumplimiento de los controles de los riesgos asociados con la liquidación de nómina, y 3) seguimiento a observaciones y recomendaciones auditoría 2022.		
OBJETIVO DE LA AUDITORÍA:	Verificar la correcta liquidación de los ítems asociados a la nómina en la Lotería de Bogotá, tanto de factores salariales, prestacionales y descuentos, frente a lo establecido en la normatividad externa e interna vigente		
FECHA DE INICIO AUDITORÍA:	01/03/2023	FECHA FIN AUDITORÍA:	28/06/2023

Balance de los Hallazgos de Auditoría definitivos



HALLAZGOS	CANTIDAD
# HALLAZGOS PRELIMINARES	17
# HALLAZGOS SUBSANADOS/ELIMINADOS	0
# HALLAZGOS TRASLADADOS A OBSERVACIÓN	2
# HALLAZGOS DEFINITIVOS	15

Hallazgos trasladados a Observación

No.	Hallazgo en Informe Preliminar
6	<p>Del seguimiento a la recomendación “<i>deben ser revisadas para establecer la causa de las mismas y tomar las medidas necesarias para que las cifras de ahora en adelante sean más precisas y que las diferencias únicamente se den por redondeos matemáticos</i>” registrada en el informe final de la Auditoría de Nómina de la vigencia 2021 radicado con No. SIGA 3-2021-1031, se evidenció que la entidad no tomó ninguna acción correctiva y, con corte a enero de 2023 respecto de las diferencias en el valor del sueldo mensual las cuales persisten y oscilan entre \$530 a \$2.334 pesos, valor que cada año se va incrementando. Lo anterior ocasiona incumplimiento del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 literal g. Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno.</p>
7	<p>Del seguimiento a la recomendación “<i>debe ser revisada con el fin de lograr la consistencia en la información, tener claridad sobre la forma de liquidar, y custodiar estas decisiones, con el fin de evitar a futuro interpretaciones a los parámetros de liquidación</i>” registrada en el informe final de la Auditoría de Nómina de la vigencia 2021 radicado con No. SIGA 3-2021-1031, verificados los valores pagados en las colillas del sistema de nómina de los meses de agosto, octubre, diciembre de 2022 y enero de 2023 en el ítem subsidio de alimentación y realizados los cálculos aritméticos del aumento a este rubro desde la vigencia 2004, se evidencia que las diferencias persisten tal y cómo se observa en la tabla No. 30. Lo anterior ocasiona incumplimiento del artículo 4 de la Ley 87 de 1993 literal g. Aplicación de las recomendaciones resultantes de las evaluaciones del control interno.</p>

Condición para el traslado: Formular plan de mejoramiento documentado por cada observación

No.	Hallazgo
1	<p>Prima de vacaciones Trabajadores Oficiales</p> <p>Analizada la información que contienen las resoluciones de prima de vacaciones tomadas como muestra y realizados los cálculos aritméticos acorde con la formula definida en la Convención Colectiva de Trabajo, se evidencian inconsistencias en la liquidación de la prima de vacaciones del 81% (9 de 11 liquidaciones) tomadas como muestra para la auditoría. Lo anterior ocasiona incumplimiento del Artículo 43 (Parte 1) Convención Colectiva de Trabajo 2007</p>
2	<p>Salario de vacaciones Trabajadores Oficiales</p> <p>Analizada la información que contienen las resoluciones de salario de vacaciones tomadas como muestra y realizados los cálculos matemáticos acorde con la formula definida en la Convención Colectiva de Trabajo, se evidencian inconsistencias en la liquidación del salario de vacaciones del 81% (9 de 11 liquidaciones) tomadas para la auditoría. Lo anterior ocasiona incumplimiento del Artículo 43 (Parte 2) Convención Colectiva de Trabajo 2007</p>

No.	Hallazgo
3	<p>Quinquenio</p> <p>Revisadas las cinco (5) resoluciones de quinquenio tomadas como muestra, se evidencia que para la liquidación de tres (3) trabajadores no se incluyó en el devengado de la última vigencia lo recibido por bonificación por recreación, incumpliendo el artículo 46 de la Convención Colectiva de Trabajo que establece que se toma como base todo lo devengado, es decir que pese a que el artículo 16 del Decreto 473 de 2022 menciona que ésta bonificación no constituye factor de salario para ningún efecto legal, en este caso en particular prima lo definido en el artículo 3 de la Convención Colectiva de Trabajo puesto que en el párrafo 1 aclara que sobre la aplicación de las normas vigentes de trabajo prevalecerá la norma más favorable a los intereses de los trabajadores</p>
4	<p>Intereses sobre cesantías parciales</p> <p>Analizada la información generada por el módulo de nómina del sistema nuevo (ADA), en relación con la liquidación y pago de los intereses a las cesantías; y, realizados los cálculos matemáticos acorde con la formula definida en la Convención Colectiva de Trabajo, se evidencian inconsistencias en el 30% (3 de 10 trabajadores oficiales) de los registros tomados como muestra. Lo anterior ocasiona incumplimiento del Artículo 48 de la Convención Colectiva de Trabajo 2007.</p>

No.	Hallazgo
5	<p>Afiliación y pago ARL Pasantes</p> <p>Verificadas las planillas de pago de seguridad social, especialmente los aportes al Sistema General de Riesgos Laborales de los meses de agosto, octubre, diciembre de 2022 y enero de 2023, se evidencia que los cuatro pasantes que prestaron sus servicios en la vigencia 2022 no fueron incluidos en las planillas correspondientes, lo anterior es un incumplimiento al artículo 2.2.4.2.3.4 del Decreto 1072 de 2015 Sección 3. Afiliación de Estudiantes al Sistema General de Riesgos Laborales.</p>
6	<p>Descuento prestamos</p> <p>Verificada la información de las colillas de la nómina y cotejada con los archivos de control de cada uno de los préstamos, los cuales reposan en el SHAREPOINT compartido por la Unidad de Talento Humano, se evidencia que en 11 de los 16 registros revisados, los datos en las tablas de amortización no son exactos frente a los valores descontados en las colillas de nómina, además no se lleva un adecuado control de los paz y salvo de los prestamos cancelados por los trabajadores, lo anterior ocasiona incumplimiento del numeral 5.2.1. del Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.</p>

No.	Hallazgo
7	<p>Retención en la fuente</p> <p>Se realizó revisión de los soportes entregados por los empleados a la Unidad de Talento Humano para soportar los descuentos de retención en la fuente de la vigencia 2023, evidenciando que en el 37.5 % de los casos tomados como muestra están incompletos (9 de 24 trabajadores oficiales) y aun así se aplicaron las deducciones en la base de datos que tiene definida la entidad para los cálculos de los porcentajes de retención en la fuente. Lo anterior, incumple lo establecido en Procedimiento Código:PRO320-221-10 Liquidación Nómina, Política de operación 1 la cual establece que si los soportes no son entregados la deducción no se tendrá en cuenta.</p>
8	<p>Bonificación Distrital por servicios prestados</p> <p>Se tomó como muestra la liquidación de bonificaciones de empleados públicos en el segundo semestre de 2022 y lo corrido de 2023 y realizada la verificación de los cálculos aritméticos sobre los factores definidos en la normativa vigente, se evidencia que a la empleada pública identificado con cédula 23783548 se le canceló \$1.750.451, siendo lo correcto \$2.167.225,55, es decir, se registra una diferencia de \$416.774.55; lo anterior, incumple lo establecido en el artículo 8 del Decreto 1498 de 2022.</p>

No.	Hallazgo
9	<p>Prima de Servicios Empleados Públicos</p> <p>Revisada la liquidación de la prima de servicios pagada en julio de 2022 a los empleados públicos y contrastada la información, a través de cálculos aritméticos, frente a los factores que según la normativa vigente se deben tener en cuenta para la base de liquidación, se evidencia que la liquidación de dos (2) de los seis (6) servidores revisados incumple con los criterios definidos en el artículo 6 de la Resolución 638 de 2002.</p>
10	<p>Liquidación de las cesantías definitivas</p> <p>Realizada la verificación de la Resolución 158 de 2022 de la trabajadora identificada con CC 46.352.359, para cada uno de los ítems de la liquidación definitiva, frente a los criterios definidos en artículo 49 de la Convención Colectiva de Trabajo, se evidencian diferencias en los valores de la liquidación de los ítems prima de navidad 2022, vacaciones en dinero 2022, prima de vacaciones 2022 y cesantías definitivas; en total y al realizar el cruce como se observa en la Tabla No. 42 se evidencia una diferencia por valor de \$1.731.263 pagados en exceso a la trabajadora, esto dado que según los cálculos aritméticos en el marco de la auditoría el total de la liquidación es \$116.896.376, no \$118.627.639 que fue el valor registrado en la resolución, lo anterior incumple con artículo 49 de la Convención Colectiva de Trabajo.</p>

No.	Hallazgo
11	<p>Gastos de representación</p> <p>Verificada la liquidación de los gastos de representación del 100% de los empleados públicos tomados como muestra, se evidencia que para el caso de la empleada con cargo Directivo Grado 4 no le fueron reconocidos los gastos de representación correspondientes al mes de agosto de 2022, a los que tenía derecho a partir de la expedición del Decreto 1498 de 2022 el cual fue publicado el día 03/08/2022. Por lo anterior, se presenta incumplimiento del artículo 3 del Decreto 1498 de 2022.</p>
12	<p>Embargos</p> <p>Revisados los soportes de pago de las nóminas y los documentos que reposan en el expediente del trabajador CC 79362366 se evidencia que pese a que la orden del juzgado indica que el descuento por embargo corresponde al 25% de lo devengado, los descuentos realizados tal y como se detalla en la tabla No. 44, no corresponden con dicho porcentaje. Lo anterior ocasiona incumplimiento al objetivo el procedimiento PRO320-221-10 PROCEDIMIENTO LIQUIDACION DE NOMINA, dado que la información registrada en las colillas, para este factor no es razonable.</p>

No.	Hallazgo
13	<p>Cesantías Empleados Públicos</p> <p>Revisada la liquidación de cesantías consignadas por la entidad correspondientes a la vigencia 2022 y calculados los factores incluidos en la normativa vigente, se evidencia inconsistencia en los valores de la liquidación de los siete (7) empleados tomados como muestra, tal y como se detalla en la tabla No. 45 de la cual podemos concluir que las diferencias de créditos y débitos ascienden a la suma de \$5.493.477, lo anterior evidencia incumplimiento del artículo 45 del Decreto 1045 de 1978.</p>
14	<p>Incapacidades</p> <p>Revisados los reportes de incapacidades que no han sido reconocidas por las EPS, los cuales se detallan en la tabla No. 46, se evidencia un indebido seguimiento y control en la gestión de las incapacidades desde el momento de la aceptación sin el cumplimiento de la normativa vigente en relación con la transcripción, así como la falta de gestión y demora en el envío de reiteraciones para aclarar con otras entidades como Compensar o la Superintendencia Nacional de Salud aspectos determinantes que permitan el recobro de las incapacidades.</p>

No.	Hallazgo
15	<p>Reportes incluidos en la Matriz de Comunicaciones</p> <p>Revisados los soportes de cumplimiento en relación con los reportes incluidos en la Matriz de Comunicación vigente aplicable a la Unidad de Talento Humano, se evidencia que la información de directorio de servidores, contratistas y nombramientos que debe ser actualizada los 5 primeros días de cada mes, esta desactualizada, lo anterior incumple con la periodicidad definida en la Matriz de Comunicaciones.</p>

El proceso auditado tendrá cinco (5) días hábiles a partir de la radicación en SIGA del Informe Final de Auditoría para formular Plan de Mejoramiento

El proceso auditado tendrá dos (2) días hábiles a partir de la reunión de cierre de auditoria para el diligenciamiento del Formato evaluación del auditor.

GRACIAS



La que más billete da

Lotería de Bogotá -2023